

Consejo en 31 de las
de 1656

ATHA-DAH-FSA-040-002-84

73

En la villa de Salinas de Arana a cinco
de mayo del mes de mayo de mill e quinientos
e sesenta e seis años. Se juntaron en Consejo. Los
Señores Justicia Reximiento y la mayor parte de los
de ella. Juntados por una decapana. Como escultunbe
para tratar y disponer de las cosas mas necesarias
al servicio de Dios nro señor Rey y utilidad de
esta Republica y en este consejo. Se propuso y acordó
lo siguiente

Hijos notoria la postura que por me Arselm tiene echo
al vendase del vino atoda carga en quatro mill y
quinientos de sin embargo alguno que de el duntio en el
consejo. Arselm

En dho. Consejo hijo postura a cada taberna custodio
Arselm en cinco mill e quinientos de. Conzión de
50800 de cada de un pido. Y por no abex. por de mayor
Cantidad de cantidad. Se determinó en los dho. cinco mill e quinientos
de. Dando satisfacion fianzas satisfacion
del consejo. para el dia de los Reyes. pagando. por el
segun costumbre de la Reina. Y selandose por
en pido dho. y renducados. Pagando los dho. de
de ellos a la villa = Y selandose dho. Remate
al dho. custodio Arselm. quien learete y oblige a
en cumplimiento de dar las fianzas para el dia =
Hijos notorio. No biese quien. Hija postura al abito
de latitud de la de baroria. Y al vendase de el
y nonbe. quien la Hija

Decretos que Manana ora de ante. Dicho en congreso de
de la costumbre usada. Se Junta. Consejo. para la
Claron de Justicia y Reximiento. Y acordado. Se
juntan en casa del Alcalde y saliere de de
de la villa de la colonizacion ordinaria. Sin embargo
de la protesta que el hijo. El pido general

